

SDM-SC-81512 de 2019

Bogotá D.C., 26 de Abril de 2019

Señor (a):
GILBERTO ARTURO CORREA
 Calle 36 A Sur no. 65 A - 15
 Teléfono: 3103200774
 Ciudad.

472	Motivos de Devolución	Denunciado	☒	No Envió Vínculo
		Refusado	☐	No Reconoce
		Censado	☐	No Concluye
		Faltado	☐	Aprobado Clausurado
	Fuente Mayor			
Fecha 1:	DD	MM	AA	Fecha 2:
Nombre del conductor	Nombre del distribuidor			
C.C.	C.C.			
Centro de Distribución	Centro de Distribución			
Observaciones:	Observaciones:			
H-2 Su PCSI AV: Cruz 68				

REF: RTA-SDM-112043/2019

Señor(a) Correa:

En atención al radicado de la referencia, le indico que la orden de comparendo No. **11001000021346163**, es una orden de comparendo manual que le fue impuesta el día 08 de octubre de 2012, por la infracción **A-06 "Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos"**.

Así mismo, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito "Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción".

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el contenido descrito.

472

REMITENTE
 Nombre: Razón Social
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 Secretaría de Movilidad
 Dirección: Calle 13 N° 37 - 38
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311000
 Envío: VC22726398000

DESTINATARIO
 Nombre: Razón Social
 GILBERTO ARTURO CORREA

Dirección: CALLE 36 A SUR N° 65 A - 15
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311000 V.1.0
 Fecha Pre-Admisión: 10/05/2019 09:45:00
 H-2 Su PCSI
 AV: Cruz 68

le y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como toda solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo dado por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suplir, uiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas

Página 1 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-81512 de 2019

conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."
(Subrayado en negrilla fuera de texto).

Conforme a todo lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

"Si acepta la comisión de la infracción. 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción. 0

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

Si aceptada la infracción, éste no se paga en las oportunidades antes indicadas, al inculparse deberá cancelar al cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Por último, para la fecha de esta consulta ya existe acto administrativo Resolución No.441153 de 09/25/2012, que lo declara contraventor.

Nombre: GILBERTO ARTURO CORREA BETANCOURT

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2012	441153	2	AUDIENCIA PUBLICA	08/21/2012	09/24/2012
2012	441153	3	FALLO	09/25/2012	

Ahora bien, con respecto a la solicitud de prescripción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-80638 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, e dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario e en caso de no existir funcionario competente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-81512 de 2019

así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Contratista SDM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MEMORANDO

SDM-SC-80638-2019

Bogotá D.C. 26 de Abril de 2019

PARA Doctora **IVY JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE**
Dirección de Gestión de Cobro

ASUNTO Remisión Solicitud **SDM 112043/2019**

FECHA 26 de abril de 2019

Doctora Ivy:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **GILBERTO CDRREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **79338998** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Atentamente,


DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo SDM 112043 Respuesta Grupo RV.

Copia señor (a)

GILBERTO ARTURO CORREA
Calle 38 A Sur no. 65 A - 15
Teléfono: 3103209774
Ciudad.

Ciudad. Proyecto: VC Abogada Contratista SDIA

PA31-PRO1-MD02 V 1.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10404

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-112043/ GILBERTO ARTURO CORREA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-81512 del 26 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

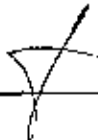
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-112043.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)